



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARBELLA**  
Delegación de Turismo



Andalucía

## INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE DESEMPATE

**DENOMINACIÓN:** “CONTRATACION DEL SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE REPOSICIONAMIENTO TURÍSTICO DE MARBELLA CONFORME AL PTGC - INICIATIVA DE CONTENIDO TURÍSTICO (ITC) E.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA VELAR POR LA MARCA MARBELLA.”

**AÑOS:**

2024

**EXPEDIENTE:**

SE 55/24

**PROCEDIMIENTO:**

ABIERTO

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

ORDINARIO

URGENTE

EMERGENCIA





## INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

### -ÍNDICE-

1. OBJETO.

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

3. CONCLUSIÓN.





## 1. OBJETO

El objeto del presente Informe Técnico, a petición del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella mediante nota interior es la de realizar Informe Técnico de Valoración de Desempate conforme a lo establecido en Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares de las proposiciones presentadas en la licitación de título:

**“CONTRATACION DEL SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE REPOSICIONAMIENTO TURÍSTICO DE MARBELLA CONFORME AL PTGC - INICIATIVA DE CONTENIDO TURÍSTICO (ITC) E.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA VELAR POR LA MARCA MARBELLA.”**

Según nota interior del Servicio de Contratación recibida, *“una vez realizado el trámite de Desempate a las entidades FISHERMAN DIGITAL SOLUTIONS, S.L., IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L., LINKEMANN VENTURES, S.L., MEDIOSYMAS, S.L, MEDIATALENT, S.L, NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. y TARGET 2016, S.L, se adjunta a los efectos de desempate, la documentación aportada por los licitadores, solicitando que a la mayor brevedad posible, sea emitido el correspondiente Informe Técnico de Valoración de Desempate en formato (PDF/Word), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.”*.

El informe técnico se redacta en base a los Criterios de Desempate establecidos en el punto 32 del PCAP, en él se cita textualmente:

*“En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, regirán los criterios de desempate del artículo 147.2. LCSP.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP), si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador realizará una declaración responsable en relación a la producirse el empate.”*

## 2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Según lo establecido artículo 147.2 de LCSP.

*“En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*



a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Tras requerirle la documentación a las empresas, las que han presentado la declaración responsable haciendo referencia al criterio de desempate tal como se establece en el punto 32 del PCAP y atendiendo al Art 147.2 LCSP han sido las siguientes:

LICITADORES	a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
FISHERMAN DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	0%
IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L.	0%
LINKEMANN VENTURES, S.L.	0%
MEDIATALENT, S.L,	100%
MEDIOSYMAS, S.L	0%
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	11,12%
TARGET 2016, S.L	20,33%

### 1 3.- CONCLUSIÓN

Conforme a la valoración realizada según los criterios de desempate, la empresa que supera del desempate con un a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, resulta ser:

2

3

LICITADOR
MEDIATALENT, S.L.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometidos a superior criterio.

No obstante, el Órgano de Contratación propondrá lo que estime conveniente.

Marbella, a fecha de firma electrónica.

